

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00678-00
DEMANDANTE: COLPATRIA
DEMANDADO: MARIA TEMILDA ROMERO

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **COLPATRIA**, contra **MARIA TEMILDA ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Suscríbese el poder conferido por el poderdante, o confiérase de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, se precisa que si bien se indica que se allega anexos al poder y se aporta un correo emitido por el poderdante, del cuerpo del mismo se advierte que se anexan son las garantías y no el poder conferido.
2. Alléguese en documento separado el escrito de medidas cautelares.
3. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario